

# **BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CRIANZA VINCULADAS AL PROYECTO #FUENLACARENET**

## **Contenido**

### **BLOQUE 1: NATURALEZA DEL PROGRAMA**

1º.-OBJETO .....	5
2º.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS .....	5
3º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA .....	6

### **BLOQUE 2: ACCESO AL PROGRAMA**

4º.- PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS .....	6
5º.- REQUISITOS .....	7
6º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES .....	7
7º.- CUANTÍA DE LA AYUDA .....	8
8º.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	9
9º.- DOCUMENTACION .....	10

### **BLOQUE 3: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....	11
11º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN .....	14
12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN .....	14
13º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN .....	14

### **BLOQUE 4: CONTROL Y GARANTÍAS**

14º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS .....	15
15º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS .....	15
16º.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS .....	16
17º.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS .....	16
18º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....	17
19º.- RÉGIMEN JURÍDICO .....	17
20º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS: .....	17
21º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS .....	17
22º.- PUBLICIDAD .....	17

**BLOQUE 5: DISEÑO ESTRATÉGICO DEL PROYECTO**

23°.- ENFOQUES TRANSVERSALES .....	18
24°.- GARANTÍA DEL MODELO DE EXPERIMENTACIÓN SOCIAL:.....	18
25°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: .....	19
26°.- REINTEGRO Y FINALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN .....	19

**BLOQUE 6: ANEXOS**

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AYUDA ECONÓMICA DEL PROGRAMA FUENLACARENET.....	21
ANEXO II: FICHA DE TERCEROS .....	22

El 17 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Dentro de esta convocatoria se enmarcan diferentes tipos de acciones entre las que se encuentran aquellas acciones encaminadas al:

- Fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social e innovación social (6.K.04).

Se financian proyectos de experimentación e innovación social que generen o sistematicen modelos de intervención de apoyo a familias frágiles o con menores de edad declarados en riesgo, que maximicen la preservación familiar, reduciendo el porcentaje de declaraciones de desamparo y mejorando la convivencia familiar de forma sostenible en el tiempo. Se priorizarán proyectos que planteen soluciones que refuercen o contemplen la coordinación sociosanitaria o socioeducativa. Se financian igualmente proyectos de experimentación o innovación social encaminados a generar o sistematizar modelos de intervención con familias de origen de menores de edad cuya guardia o tutela tengan las administraciones públicas, de cara a lograr el retorno seguro. Del mismo modo esta medida incluye la financiación de proyectos de innovación o experimentación social dirigidos a generar o sistematizar soluciones innovadoras que permitan la detección temprana y respuesta rápida ante situaciones de negligencia o violencia de cara a reducir el daño en la primera infancia (0-3 años) y facilitar la intervención preventiva, y, a poder ser, integrada en los sistemas educativo o sanitario

El Ayuntamiento de Fuenlabrada presentó solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria, resultando beneficiario mediante resolución de fecha 29 de enero de 2026, con un presupuesto total de 2.489.632,54 €, cofinanciado en un 95% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y una duración prevista de 36 meses.

El proyecto aprobado, denominado #FuenlaCareNet, hacia un nuevo modelo de cuidados comunitarios, tiene como objetivo diseñar, implementar y evaluar un modelo comunitario de apoyo a la infancia y a las familias en situación de riesgo, orientado a

mejorar la detección precoz, reducir las declaraciones de riesgo y favorecer la preservación familiar.

Para ello, se plantea una intervención integral, preventiva y coordinada entre los distintos sistemas de protección, basada en la evidencia y en la evaluación continua

Entre sus principales líneas de actuación se encuentran:

- Implantación de la Hoja de Notificación del Riesgo y formación especializada a profesionales para mejorar la detección temprana y la prevención en NNA y familias.
- Desarrollo de una intervención familiar intensiva con itinerarios personalizados que combinan apoyo psicosocial, educativo y comunitario.
- Creación de estructuras estables de coordinación profesional que facilitan el trabajo conjunto entre educación, salud y servicios sociales.
- Evaluación continua del modelo, sistematización de aprendizajes y acciones de difusión para su transferencia a otros municipios

Entre los resultados esperados destacan:

- Reducción de las situaciones de riesgo e institucionalización mediante una detección más temprana y una intervención integral centrada en la preservación familiar.
- Mejora del bienestar y de las capacidades parentales, favoreciendo la convivencia, la estabilidad emocional y el desarrollo de los NNA participantes.
- Refuerzo de la coordinación profesional a través de herramientas comunes, protocolos compartidos y estructuras permanentes de trabajo colaborativo.
- Generación de herramientas, evidencias y recursos transferibles que permitan replicar y escalar el modelo en otros territorios

El proyecto aplica un enfoque de experimentación social para reconfigurar el modelo de cuidados comunitarios. Introduce la Hoja de Notificación del Riesgo en NNA como herramienta de detección temprana y combina la intervención personalizada con prestaciones económicas y un diseño aleatorizado que permite generar evidencia rigurosa. Integra el trabajo en red y las estructuras de apoyo profesional, y plantea de forma explícita la transferencia y el escalado del modelo a otros municipios.

En este marco, se desarrollará una intervención específica con familias con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, con una duración de 24 meses, en la que se diferenciarán dos grupos de participación definidos mediante criterios técnicos:

- Un grupo de control, que recibirá prestación económica de apoyo a la infancia, así como información, valoración, seguimiento y acceso a recursos comunitarios.
- Un grupo de tratamiento, que, además de la prestación económica, contará con intervención psicosocial, socioeducativa, sociolaboral y sociosanitaria, así como acceso a actividades de ocio, cultura y participación.

Ambos grupos serán perceptores de las ayudas económicas reguladas en las presentes bases.

## BLOQUE 1: NATURALEZA DEL PROGRAMA

---

### **1º.-OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas de apoyo a la crianza y protección a la infancia dirigidas a unidades familiares participantes en el proyecto #FuenlaCareNet, hacia un nuevo modelo de cuidados comunitarios, tanto en el grupo de control como en el grupo de tratamiento.

Estas ayudas forman parte de un diseño de experimentación social orientado a evaluar el impacto de diferentes modalidades de intervención sobre la reducción de situaciones de riesgo en niños, niñas y adolescentes, la mejora de las capacidades parentales y el fortalecimiento de la preservación familiar.

La convocatoria se integra en una operación cofinanciada en un 95% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021-2027.

### **2º.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Las ayudas económicas de apoyo a la crianza estarán destinadas exclusivamente a unidades familiares participantes en el proyecto #FuenlaCareNet que cuenten con menores de edad a su cargo y respecto de las cuales se haya emitido valoración técnica favorable por los Servicios Sociales municipales, acreditando la existencia de una situación de vulnerabilidad social y de riesgo leve, moderado o grave en los niños, niñas

o adolescentes integrantes de la unidad familiar.

La concesión de la prestación económica estará vinculada a la participación activa en el programa y se configura como una medida complementaria a la intervención profesional desarrollada en el marco del proyecto, orientada a reforzar la protección del interés superior del menor, la mejora de las capacidades parentales y la preservación familiar.

### **3º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA**

El crédito destinado a las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 528.000€. Las Ayudas que se concedan, se imputarán a la aplicación presupuestaria nº 5011/231/48007 denominada “Ayudas sociales FSE+” y al proyecto de gasto 2026.0000019, con referencia: 2026.2.0014909.000.

Estas ayudas forman parte de una operación cofinanciada en un 95% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021-2027.

## **BLOQUE 2: ACCESO AL PROGRAMA**

---

### **4º.- PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las unidades familiares participantes en el proyecto #FuenlaCareNet que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

El número máximo de unidades familiares beneficiarias será de 200, distribuidas conforme a los periodos establecidos en el apartado 8.1 de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar.

A efectos de la presente convocatoria, se considerará cumplido el requisito relativo a la existencia de menores de edad cuando, en la fecha de presentación de la solicitud, los integrantes de la unidad familiar tengan menos de 18 años.

En aquellos supuestos en los que alguno de los menores integrantes de la unidad familiar alcance la mayoría de edad durante el periodo de percepción de la prestación, dicha circunstancia no supondrá la pérdida automática del derecho a la ayuda ni la modificación de las condiciones de concesión inicialmente reconocidas, siempre que se mantengan

las circunstancias que motivaron la intervención y la unidad familiar continúe participando en el programa #FuenlaCareNet.

A efectos de la presente convocatoria, se considerará unidad familiar monoparental o monomarental aquella formada por un único progenitor o progenitora, o persona responsable legal, que conviva con uno o más hijos o hijas menores de edad a su cargo y asuma en exclusiva las responsabilidades parentales.

### **5º.- REQUISITOS**

- a) Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y tener residencia efectiva durante el periodo de participación del programa.
- b) Formar parte de una unidad familiar con menores de edad a cargo que se encuentren en situación de riesgo leve, moderado o grave, debidamente valorado por los Servicios Sociales municipales.
- c) Haber sido derivados al proyecto #FuenlaCareNet por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- d) Aceptar expresamente las condiciones y obligaciones derivadas de la participación en el programa.

A efectos de las presentes ayudas se considera unidad de convivencia: “Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial”.

Las personas solicitantes deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones y en la ordenanza municipal aplicable.

La Administración municipal podrá comprobar de oficio el cumplimiento de dichos requisitos, salvo oposición expresa de la persona interesada.

### **6º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

La prestación económica de protección a la infancia estará destinada a la cobertura de necesidades básicas de las unidades familiares participantes, pudiendo aplicarse a los siguientes conceptos:

- Alimentación y productos básicos de nutrición infantil y familiar.
- Suministros domésticos básicos vinculados al mantenimiento de la vivienda habitual.
- Gastos relacionados con el alojamiento o vivienda.
- Vestido, calzado y otros bienes esenciales de uso personal.
- Productos de higiene personal y del hogar.
- Otros bienes o servicios de primera necesidad directamente vinculados al bienestar de los menores de edad y de la unidad familiar, siempre que sean valorados como necesarios por los Servicios Sociales municipales en el marco de la intervención del proyecto.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de telefonía fija o móvil, ni los gastos de conexión a internet.

La determinación de la idoneidad del gasto estará sujeta a valoración técnica de los Servicios Sociales municipales en el contexto del itinerario de intervención familiar.

#### **7º.- CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía de la prestación económica tendrá carácter máximo y estará vinculada al número de menores a cargo dentro de la unidad de convivencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>NÚMERO DE CONVIVIENTES</b>	<b>CUANTÍA MES DE LA AYUDA</b>	<b>LIMITE MÁXIMA CUANTIA AYUDA</b>
Familias con hasta 1 menor de edad a cargo	150,00€/mes	1.800€
Familias con 2 menores de edad a cargo	200,00€/mes	2.400€
Familias con 3 (o más) menores de edad a cargo	250,00€/mes	3.000€
En caso de familias monomarentales o monoparentales tendrán una cuantía adicional de <b>25 euros mensuales</b> .		

El periodo de participación de las unidades familiares estará vinculado a la duración del proyecto #FuenlaCareNet, con una duración total de intervención de 24 meses, estructurada en dos fases de 12 meses.

La duración máxima de la prestación económica por unidad familiar será de 12 meses, cesando el derecho al percibo de la ayuda en caso de abandono voluntario o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En el caso de incorporaciones derivadas del tercer periodo de sustituciones previsto en el apartado 8.1, la duración de la prestación se ajustará al tiempo restante de ejecución del proyecto o al periodo máximo individual de 12 meses, aplicándose en todo caso el límite máximo de ayuda por unidad familiar establecido en la convocatoria.

Las incorporaciones por sustitución producirán efectos económicos desde el primer día del mes siguiente al de la resolución de concesión, con el fin de garantizar la correcta gestión técnica y presupuestaria del proyecto.

## **8º- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **8.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes se articulará en **tres periodos diferenciados**, vinculados a la planificación de plazas del proyecto #FuenlaCareNet:

#### **Primer Periodo:**

Desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el **30 de septiembre de 2026**, o hasta que se cubran las **100 primeras plazas previstas**, lo que ocurra antes.

#### **Segundo Periodo:**

Desde el 1 de octubre de 2026 hasta el **30 de septiembre de 2027**, o hasta que se cubran las **100 plazas restantes previstas**, lo que ocurra antes.

#### **Tercer Periodo:**

Con posterioridad a la cobertura de las 200 plazas previstas, y hasta la finalización del proyecto, podrá abrirse un periodo permanente de incorporación de nuevas unidades familiares exclusivamente para cubrir posibles vacantes derivadas de renuncias, abandonos o bajas en el programa.

Las incorporaciones en este tercer periodo se formalizarán **a mes vencido**, con efectos administrativos desde el primer día del mes siguiente a la baja efectiva, con el fin de garantizar la correcta gestión técnica, presupuestaria y de justificación de la subvención.

En todo caso, la admisión de solicitudes estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La presentación de solicitudes no implicará en ningún caso el derecho automático a la participación en el proyecto, estando sujeta la admisión a la valoración técnica y disponibilidad de plazas conforme al modelo de intervención establecido.

## **8.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, y se ajustarán al modelo oficial que se adjunta, podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([sede.fuenlabrada.es](http://sede.fuenlabrada.es)). Si bien las solicitudes deberán ser presentadas preferentemente a través de medios electrónicos, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar. En el caso de presentarse solicitud por más de un miembro de una misma unidad familiar, solo será tenida en cuenta la solicitud que hubiera tenido entrada en Registro en primer lugar, siendo las demás desestimadas.

## **9ª.- DOCUMENTACION.**

### **9.1.-DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

Será imprescindible la presentación del formulario de solicitud del anexo I, que deberá acompañarse de la siguiente documentación o autorización de consulta, en su caso:

- a) Fotocopia del D.N.I o tarjeta de identidad de extranjero del /la solicitante
- b) Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta, así como FICHA DE TERCEROS firmada, cuando no se haya presentado con anterioridad o cuando se haya producido alguna modificación de los datos.
- d) Declaración responsable suscrita por la persona solicitante de la ayuda de destinar los fondos recibidos a la finalidad prevista, así como de aceptación de las condiciones y obligaciones del programa #FuenlaCareNet.
- e) En el caso de familias monomarentales o monoparentales la trabajadora social

será la responsable de certificar dicha situación.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de sus servicios sociales municipales realizarán la derivación de las familias al proyecto #FuenlaCareNet. El documento de derivación al programa constará dentro del expediente de cada una de las prestaciones económicas solicitadas siendo realizado de oficio por los servicios técnicos municipales.

La tramitación de la solicitud se realizará preferentemente mediante la obtención de información de oficio por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, siempre que la persona interesada haya otorgado la correspondiente autorización para la consulta de datos.

Cuando resulte necesaria la aportación de documentación complementaria por parte de la persona solicitante y ésta no sea aportada dentro del plazo de subsanación concedido, se podrá declarar el desistimiento de la solicitud conforme a lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común.

## **9.2.- AUTORIZACIONES PARA COMPROBACIÓN DE DATOS**

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento de Fuenlabrada pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello en la solicitud, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la persona solicitante.
- b) Verificar los datos relativos al empadronamiento.
- c) Verificar hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias-AEAT
- d) Verificar hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg Social-TGSS

En los supuestos en los que el solicitante se oponga expresamente a la consulta de datos de oficio por parte de la Administración, quedará obligado a aportar la documentación exigida en el punto anterior.

## **BLOQUE 3: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

---

### **10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). La tramitación de las solicitudes corresponderá a la Concejalía competente en materia de Bienestar Social.

Las ayudas se concederán mediante **procedimiento de concurrencia no competitiva**, atendiendo a la valoración individualizada de las situaciones de vulnerabilidad social de las unidades familiares participantes en el proyecto #FuenlaCareNet, de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2022, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en particular en relación con las prestaciones individuales de carácter social orientadas a atender situaciones de necesidad.

Un técnico o técnica municipal de los Servicios Sociales será el encargado de elaborar el **documento de derivación**, en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como el diagnóstico de vulnerabilidad o riesgo social de la unidad familiar y la valoración técnica de la cuantía de la ayuda a conceder.

Las solicitudes se tramitarán conforme a los periodos establecidos en la presente convocatoria, pudiendo incorporarse nuevas unidades familiares en función de la disponibilidad presupuestaria y de las vacantes que pudieran producirse durante la ejecución del proyecto.

El número máximo de unidades familiares beneficiarias será de **200**, distribuidas conforme a los periodos establecidos en el apartado 8.1. Una vez cubiertas dichas plazas, únicamente podrán incorporarse nuevas familias en caso de producirse vacantes por renuncia, baja o abandono del programa, conforme al tercer periodo previsto en la convocatoria.

En caso de producirse vacantes, las nuevas incorporaciones se realizarán respetando el orden de entrada de las solicitudes y la correspondiente valoración técnica favorable, formalizándose la concesión con efectos administrativos y económicos desde el primer día del mes siguiente a la resolución, con el fin de garantizar la adecuada planificación técnica, presupuestaria y de justificación del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

A efectos de determinación del inicio de la tramitación de la prestación, se considerará como fecha de solicitud la correspondiente a la firma del formulario de solicitud de la ayuda (Anexo I) por parte de la persona solicitante. Dicha fecha será la que se tendrá en cuenta para el registro interno del expediente y para la valoración técnica de la solicitud dentro de los periodos establecidos en la presente convocatoria.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

### **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Estará compuesta por tres técnicos de la Concejalía de Bienestar Social, quienes supervisarán la documentación presentada y el documento de derivación elaborado por los Servicios Sociales municipales. La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y emitirá informe técnico sobre la admisión de las solicitudes y la propuesta de concesión de las ayudas.

### **ÓRGANO INSTRUCTOR.**

Se designa como órgano instructor a la Concejalía de Bienestar Social, que elevará la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

### **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN.**

La resolución definitiva de concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Si alguna solicitud careciera de los datos necesarios o la documentación presentada resultara incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas.
- En su caso, relación de solicitudes excluidas con indicación del motivo.
- Cuantía de la ayuda propuesta para cada unidad familiar.

A la vista del informe técnico, la Concejalía competente formulará propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación provisional, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal.

La resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o, en su caso, renunciar a la ayuda inicialmente concedida.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Valoración formulará la

propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de unidades familiares beneficiarias, la cuantía de la ayuda concedida y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes con indicación de los motivos.

La propuesta de resolución definitiva será elevada por la Concejalía competente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El expediente de concesión contendrá informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

La resolución definitiva será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

### **11º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN**

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

### **12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la ayuda concedida se abonará tras la aprobación definitiva de la concesión y se hará efectivo en pagos mensuales sucesivos, hasta un máximo de 12 mensualidades por unidad familiar.

En el caso de incorporaciones por sustitución, el abono se iniciará desde el mes siguiente al de la resolución de concesión, no generándose en ningún caso efectos retroactivos.

### **13º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

La no participación en las actividades propuesta dentro del programa #FuenlaCareNet

podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en la cuantía de la prestación durante el periodo de ejecución del proyecto no tendrán carácter retroactivo, aplicándose únicamente desde la fecha en que se acuerde la correspondiente resolución de modificación, sin afectar a las cantidades ya percibidas con anterioridad.

## BLOQUE 4: CONTROL Y GARANTÍAS

---

### **14º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Las personas beneficiarias deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga
2. Aceptar las condiciones y obligaciones de participación el programa #FuenlaCareNet
3. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual
4. Firmar y comprometerse a la ejecución de las acciones y proceso de inclusión.
5. Comprometerse a la participación en cuentas entrevistas con personal municipal sea requerido
6. Colaborar en los procesos de intervención desarrollados por los Servicios Sociales.
7. Justificar el destino de la ayuda concedida siempre que le sea requerido.
8. Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.
9. Guardar los justificantes y las facturas de pago para posteriores comprobaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación económica, previa valoración técnica de los Servicios Sociales municipales y tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

### **15º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá

otra justificación que la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por los órganos municipales competentes, la Intervención General y, en su caso, los órganos de control del Fondo Social Europeo Plus.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (2/11/2006).
3. La concejalía de Bienestar Social y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.
4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no supere el coste total.

#### **16º.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS**

Serán causa de reintegro las siguientes:

1. Renuncia expresa de la persona beneficiaria
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria
3. Incumplir los compromisos del itinerario de inserción

#### **17º.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad por la administración, estatal o autonómica, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes. Asimismo, serán compatibles con las ayudas para cobertura de necesidades básicas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

## **18º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19º.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen aplicable a las presentes subvenciones será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

## **20º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS**

Dada su naturaleza y finalidad social, las ayudas podrán encuadrarse en los supuestos de exención previstos en el artículo 7, letra x), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, siempre que concurren los requisitos establecidos en la normativa tributaria.

## **21º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

## **22º.- PUBLICIDAD**

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá a la

Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

## **BLOQUE 5: DISEÑO ESTRATÉGICO DEL PROYECTO**

---

### **23º.- ENFOQUES TRANSVERSALES**

El desarrollo del proyecto #FuenlaCareNet y de las ayudas económicas asociadas incorporará de manera transversal los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no discriminación, accesibilidad universal y atención al interés superior del menor, de conformidad con la normativa nacional y europea aplicable y con los principios rectores del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

### **24º.- GARANTÍA DEL MODELO DE EXPERIMENTACIÓN SOCIAL:**

El proyecto #FuenlaCareNet se configura como una operación de experimentación social en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), conforme a los principios de innovación social promovidos por la Unión Europea.

La asignación de las unidades familiares a las distintas modalidades de intervención se realizará mediante procedimientos técnicos definidos por los Servicios Sociales municipales, garantizando la integridad metodológica del modelo experimental, la protección de los derechos de las personas participantes y el respeto a los principios de igualdad, no discriminación y protección del interés superior de la infancia.

El diseño del proyecto responde a los objetivos de generación de evidencia sobre la eficacia de las intervenciones comunitarias en materia de prevención del riesgo infantil, preservación familiar y mejora del bienestar de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo la posible transferibilidad del modelo a otros territorios.

En ningún caso la participación en el proyecto implicará situaciones de desprotección, discriminación o perjuicio para las unidades familiares participantes, garantizándose un

nivel mínimo de intervención y seguimiento profesional para todas las personas beneficiarias.

### **25º.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:**

El proyecto #FuenlaCareNet incorporará un sistema de evaluación continua y final orientado a analizar el impacto de las actuaciones desarrolladas sobre la prevención de situaciones de riesgo en niños, niñas y adolescentes, la preservación familiar y la mejora del bienestar de las unidades familiares participantes.

La evaluación del proyecto podrá incluir indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados con la evolución de las situaciones de vulnerabilidad social, la mejora de las capacidades parentales, la utilización de recursos comunitarios y la eficacia de las intervenciones desarrolladas en el marco del modelo experimental.

Los Servicios Sociales municipales serán responsables del seguimiento técnico del proyecto, pudiendo recabar la información necesaria para el análisis de resultados, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los resultados de la evaluación podrán ser utilizados para la sistematización de aprendizajes, la mejora de las políticas públicas municipales en materia de infancia y familia y la posible transferencia del modelo de intervención a otros territorios.

Asimismo, el proyecto podrá generar informes técnicos de evaluación intermedia y final, especialmente en el marco de las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), facilitando las actuaciones de control, seguimiento y verificación que puedan realizar los organismos competentes.

### **26º.- REINTEGRO Y FINALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN**

Serán causas de reintegro total o parcial de la prestación económica las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como las siguientes:

- Renuncia expresa de la persona beneficiaria al proyecto #FuenlaCareNet.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Falseamiento, ocultación o inexactitud de los datos facilitados.
- Incumplimiento reiterado de las actuaciones de intervención acordadas dentro del itinerario del programa.

La determinación del importe a reintegrar, en su caso, se realizará mediante resolución motivada previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de la persona interesada.

La finalización de la participación en el proyecto no podrá producirse de forma automática en supuestos que afecten a la protección de menores de edad, debiendo valorarse técnicamente por los Servicios Sociales municipales las circunstancias sociales concurrentes y el interés superior del menor.

## BLOQUE 6: ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AYUDA ECONÓMICA DEL PROGRAMA #FUENLACARENET

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
NOMBRE:	APELLIDO 1:										
APELLIDO 2:											
DNI/NIE:	CORREO ELECTRÓNICO:										
DOMICILIO:											
TELÉFONO/S:											
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:											
SOLAMENTE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MENORES DE 18 AÑOS:											
<b>DOCUMENTACIÓN QUE CONSULTAR DESDE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA:</b>	<input type="checkbox"/> DNI/NIE <input type="checkbox"/> Certificado de Empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias-AEAT <input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayto de Fuenlabrada-OTAF <input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social -TGSS										
Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (marcar con una X)											
CUENTA BANCARIA											
<table border="1"> <tr> <td colspan="5">IBAN</td> </tr> <tr> <td>ES__</td> <td>----</td> <td>----</td> <td>--</td> <td>-----</td> </tr> </table>		IBAN					ES__	----	----	--	-----
IBAN											
ES__	----	----	--	-----							

### 1) Declaraciones Responsables (Marque lo que proceda)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona solicitante de la subvención:

1. No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
2. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
4. No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas (marcar con una X lo que proceda):
  - Que no ha recibido, ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que contengan la misma actuación.
  - Que sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia	Motivo	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Importe (€)

Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

Firma persona solicitante

Firma técnico/a municipal

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**RESPONSABLE DE LOS DATOS:** Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2026 para las ayudas económicas para la crianza vinculada al proyecto #FuenlaCareNet. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento"

## FICHA DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR (1)							
Entidad:							
C.I.F.:		Teléfono móvil:					
Domicilio Fiscal vía:		Nº:		Portal:	Piso:	Puerta:	
Población:		Provincia:			C. Postal:		
Representante:		Cargo:		N.I.F.:			
Correo electrónico (aviso de puesta a disposición):							

TIPO DE COMUNICACIÓN (2)		
<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Modificación de datos anteriores

DATOS BANCARIOS DE TITULARIDAD DEL ACREEDOR														
Nº CUENTA/ IBAN (24 posiciones)	E	S												

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS DEL ACREEDOR	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Lugar y fecha</td> <td style="width: 35%;"></td> </tr> <tr> <td>Firma</td> <td></td> </tr> </table>	Lugar y fecha		Firma		<p>Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta. Puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.</p>
Lugar y fecha					
Firma					

- (1) Acreedor: indicar los datos de proveedor, contratista, beneficiario de una subvención o titular del derecho a la devolución de ingresos o garantías.
- (2) Los nuevos datos anulan y sustituyen los que se hubieran aportado con anterioridad.

**ESTE FORMULARIO ESTÁ DISPONIBLE PARA PERSONAS FÍSICAS QUE OPTEN POR REALIZAR EL TRAMITE PRESENCIALMENTE.** Para realizar el trámite electrónicamente, puede acceder con certificado digital a la SEDE ELECTRÓNICA. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente solo pueden hacerlo electrónicamente

FORMA DE PRESENTACIÓN
Una vez cumplimentado y firmado, puede presentar este formulario en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONTACTO
Tesorería/At. ciudadano Teléfono 916 49 70. 00 <a href="mailto:tesoreria@ayto-fuenlabrada.es">tesoreria@ayto-fuenlabrada.es</a>

PROTECCIÓN DE DATOS: "En cumplimiento de lo determinado en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento (UE)2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)), le informamos que los datos recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites pertinentes en el ejercicio de las

competencias propias en materia contable, fiscal y administrativa. Al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Le informamos que los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal, ni se llevará a cabo análisis de perfiles ni transferencias internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección “tu ayuntamiento”.

He leído y acepto la información relativa a protección de datos